



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1594/2013**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Apruébase la suscripción de un Convenio Específico entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la AGRUPACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES.  
Del: 15/04/2013; Boletín Oficial 22/04/2013.

VISTO el Expediente N° 225.638/13 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la aprobación de un Convenio Específico a celebrarse entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la AGRUPACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES.

Que tal Convenio Específico se celebra en el seno de lo acordado oportunamente en el Convenio Marco de Colaboración entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la AGRUPACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES, aprobado mediante Resolución N° 599/13-SSSalud, de fecha 01/02/2013.

Que dicho instrumento tiene por objeto llevar adelante acciones tendientes a convalidar la identidad, existencia, y/o legitimidad en la provisión y dispensa de medicamentos que hubieren sido presentados por los Agentes del Seguro de Salud para su reintegro a través del Fondo Solidario de Redistribución.

Que el aludido Convenio Específico no implica erogación alguna para las partes firmantes.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos se han expedido al respecto.

Que la Gerencia General ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por las áreas técnicas del Organismo.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1625/96-PEN y [1008/12-PEN](#).

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la suscripción de un Convenio Específico entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la AGRUPACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES que forma, parte integrante de la presente Resolución y, que se encuentra adjunto como Anexo I, cuyo objeto es llevar adelante acciones tendientes a convalidar la identidad, existencia, y/o legitimidad en la provisión y dispensa de medicamentos que hubieren sido presentados por los Agentes del Seguro de Salud para su reintegro a través del Fondo Solidario de Redistribución.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Anexo



1504/13

*Ministerio de Salud de la Nación*  
*Superintendencia de Servicios de Salud*



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y LA  
AGRUPACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y  
TRATAMIENTOS ESPECIALES.**

¶

Entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, representada en este acto por la Superintendente Sra. LILIANA KORENFELD con domicilio en Avda. Pue. Roque Sáenz Peña N° 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUPERINTENDENCIA" por una parte, y por la otra la AGRUPACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES representada en este acto por el Sr. Ángel Norberto Fernández, DNI 17.192.944, conforme Poder General Administrativo otorgado por Escritura Pública N° 284 de fecha 27 de abril de 2011, con domicilio en Calle Cuba N° 1833, piso 6º oficina 321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ACE", se acuerda la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se suscribe como consecuencia del Convenio Marco de Colaboración de fecha 01/02/2013, aprobado por Resolución N° 359/13-SS-SALUD, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto llevar adelante acciones tendientes a consolidar la identidad, existencia, y/o legalidad en la



1504/13



Ministerio de Salud de la Nación

Superintendencia de Servicios de Salud

provisión y dispensa de medicamentos que hubieren sido presentados por los Agentes del Seguro de Salud para su reintegro a través del Fondo Solidario de Redistribución.

SEGUNDA: A efectos de dar cumplimiento al objeto descrito en la cláusula PRIMERA, "LA SUPERINTENDENCIA" solicita a "LA ACE" la implementación de las acciones pertinentes, ello en razón de la pericia y experiencia de sus recursos, los que, en tal sentido prestarán colaboración para el logro de tan importante gestión.

TERCERA: En el marco de la Resolución N° 594/11, "LA ACE" se compromete a colaborar en la implementación de un procedimiento que permita analizar los expedientes que contienen la documentación presentada por los Agentes del Seguro de Salud para su reintegro, haciendo un seguimiento de trazabilidad de los medicamentos de que se trata, considerando su origen certificado y/o toda otra modalidad de seguimiento que permita colegir la efectiva existencia de los mismos.

CUARTA: Para realizar las tareas encomendadas por el presente convenio "LA SUPERINTENDENCIA" designa a los agentes que integran la Unidad Evaluadora de Expedientes según Resolución Nro 304/12.

QUINTA: Por cada expediente analizado en la sede del Sistema Único de Reintegro (SURI) dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1149 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se elevará un informe, en el que se detallará el resultado arrojado. Dicho informe deberá ser firmado por ambas partes y deberá agregarse al expediente analizado.



1594/13



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*Superintendencia de Servicios de Salud*

Asimismo "LA ACE" se compromete a presentar un Informe de Avance General cada treinta (30) días y un Informe Final al concluir las tareas encomendadas.

Sin perjuicio del procedimiento aquí establecido, la decisión final en cuanto a la declaración de congruencia o incongruencia del expediente analizado, y la determinación de las consecuencias de dicha declaración y su incidencia en la resolución de los mismos en el Sistema Único de Reintegro, son de exclusiva competencia de "LA SUPERINTENDENCIA".

**SEXTA:** Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de presente CONVENIO ESPECIFICO, no implica erogación económica de ninguna índole a favor de la otra, corriendo cada una de ellas con los gastos que demanden las tareas que se emprendan en ese sentido, así como tampoco las erogaciones que pudieren resultar aplicables al pago de salarios u otras asignaciones del personal asignado a la tarea por cada una de ellas.

**SEPTIMA:** La duración del presente convenio es de UN (1) año a partir de su firma.

**OCTAVA:** Las personas asignadas por "LA ACE", deberán considerar "Información Confidencial" toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente CONVENIO. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar la información mencionada precedentemente a ninguna persona



1504/13



Ministerio de Salud de la Nación  
Superintendencia de Servicios de Salud

que no sea expresamente autorizada por "LA SUPERINTENDENCIA", ya fuera durante o después de la finalización del presente convenio

**NOVENA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen, y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 26 del mes de marzo de 2013.

*[Firma manuscrita]*  
Daniel Fernández  
LES ONCOLOGÍA

*[Firma manuscrita]*  
LILIANA KORENFEL  
SUPERINTENDENCIA  
SERVICIOS DE SALUD

